



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Purificación Tolima**

Jo1prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Ref: ACCION DE TUTELA
Rad.: 73-585-40-89-001-2023-00146-00 (6937)
De : YAMILE RODRIGUEZ MENDOZA
Vs.: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Como quiera que la tutela promovida por la señora **YAMILE RODRIGUEZ MENDOZA**, a través de apoderado Judicial, cumple con los condicionamientos básicos para su diligenciamiento se dispone avocarla y en consecuencia se ordena:

1. Notificar el presente trámite a **GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, entidad accionada quien tiene un interés legítimo en los aspectos discutidos por la accionante, con el fin de que pueda ejercer su derecho de defensa y la correspondiente contradicción.
2. Solicitar al señor al señor **GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.**; para que dentro del término de dos (2) días siguientes al recibo del oficio respectivo, se sirva informar todo lo relacionado con los aspectos que se discuten en la presente acción de tutela e Igualmente envíen copia de la respectiva documentación a que hubiere lugar con relación a los derechos fundamentales presuntamente conculcados a **YAMILE RODRIGUEZ MENDOZA**. identificada con C.C. No.1.106.393.047 y en fin con respecto a todas las situaciones que permitan esclarecer los aspectos puestos de presente en la acción de tutela. Ofíciense.
3. Requerir a la parte accionada **GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE SEGUROS DEL ESTADO S.A.**; aporte la certificación de existencia y representación legal de SEGUROS DEL ESTADO S.A.
4. Reconocer personería al doctor SANTIAGO MUÑOZ VILLAMIZAR, para actuar en esta acción constitucional, conforme a las facultades conferidas en el poder se anexa.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:

Gabriela Aragon Barreto

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9cae04c187d6328c418a2013f0c78f7790e7d9ff03bc56583efa92f7f82cffbe

Documento generado en 17/10/2023 09:43:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>